

mente de aquel ramo del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

9345 *ORDEN de 18 de marzo de 1975 por la que se elimina del Registro Especial de Entidades Aseguradoras el ramo de Accidentes del Trabajo de la Entidad «Compañía Española de Seguros, S. A.» (C.E.S.S.A.) (C-45).*

Ilmo. Sr.: Vista el acta de Inspección de fecha 21 de noviembre de 1974, levantada a la Entidad «Compañía Española de Seguros, S. A.» (C.E.S.S.A.), domiciliada en Madrid, calle del Prado, número 2, en orden a la liquidación definitiva del ramo de accidentes del trabajo;

Vistos, asimismo, el Decreto de 12 de mayo de 1966 y el informe favorable de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha acordado declarar liquidado el ramo de Accidentes del Trabajo de la Entidad «Compañía Española de Seguros, S. A.» (C.E.S.S.A.), y, en consecuencia, la eliminación exclusivamente de aquel ramo del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

9346 *ORDEN de 18 de marzo de 1975 por la que se elimina del Registro Especial de Entidades Aseguradoras el ramo de Accidentes del Trabajo de la Delegación General para España de la Entidad «Sun Insurance Office Limited» (E-61).*

Ilmo. Sr.: Vista el acta de Inspección de fecha 21 de noviembre de 1974, levantada a la Delegación General para España de la Entidad «Sun Insurance Office Limited», de nacionalidad inglesa, domiciliada en Bilbao, Alameda de Urquijo, número 12, en orden a la liquidación definitiva del ramo de Accidentes del Trabajo;

Vistos, asimismo, el Decreto de 12 de mayo de 1966 y el informe favorable de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha acordado declarar liquidado el ramo de Accidentes del Trabajo a la Delegación General para España de la Entidad «Sun Insurance Office Limited», y, en consecuencia, la eliminación exclusivamente de aquel ramo del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

9347 *ORDEN de 20 de marzo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 18 de diciembre de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro García Tovar.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.104/74, interpuesto por don Pedro García Tovar contra resolución dictada por el Ministerio de Hacienda en 20 de febrero de 1973, desestimando recurso de alzada deducido contra resolución de la Delegación del Gobierno en CAMPASA de 21 de febrero de 1972, sobre instalación de una estación de servicio en Puente Tocinos, de la provincia de Murcia, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 18 de diciembre de 1974, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto contra la resolución del Ministerio de Hacienda de veinte de febrero de mil novecientos setenta y tres, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la Delegación del Gobierno en CAMPASA de veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y dos, debemos anular y anulamos dicha resolución, por no ser conforme al ordenamiento jurídico, y debemos declarar y declaramos que la solicitud formulada por don Pedro García Tovar, para que le sea concedida autorización para instalar una estación de servicio en Puente Tocinos (Murcia), cumple los requisitos de distancia reglamentariamente exigidos; sin expresa condena en costas.»

No existiendo ninguna de las causas de suspensión o inexecución establecidas en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio acuerda que el preinserto fallo sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en CAMPASA.

9348 *ORDEN de 20 de marzo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 11 de diciembre de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Febrer Brunet.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.113/73, interpuesto por don Miguel Febrer Brunet contra resolución dictada por el Ministerio de Hacienda en 23 de marzo de 1973, sobre cancelación de expediente de solicitud de concesión de una estación de servicio en Pollensa (Baleares), la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 11 de diciembre de 1974, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, tanto en cuanto al fondo como a la petición alternativa de nulidad de actuaciones, confirmando el acuerdo del Ministerio de Hacienda de veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y tres, mediante el cual se desestimó el de alzada deducido contra resolución de la Delegación del Gobierno en CAMPASA de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y dos; sin imposición de costas.»

No existiendo ninguna de las causas de suspensión o inexecución establecidas en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio acuerda que el preinserto fallo sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en CAMPASA.

9349 *ORDEN de 25 de marzo de 1975 por la que se autoriza a la Entidad «Hispanosan, S. A. de Seguros» (C-512), para operar en el seguro de enfermedad (subsídios).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Hispanosan, S. A. de Seguros» (C-512), en solicitud de autorización para operar en el seguro de enfermedad (subsídios) y aprobación de la proposición, pólizas, bases técnicas y tarifas del seguro combinado de indemnizaciones para caso de enfermedad, intervenciones quirúrgicas, hospitalización, invalidez y muerte, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación; y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

9350 *ORDEN de 25 de marzo de 1975 por la que se elimina del Registro Especial de Entidades Aseguradoras el ramo de accidentes del trabajo de la Delegación General para España de la Entidad «Zurich, Compañía de Seguros».*

Ilmo. Sr.: Vista el acta de Inspección de fecha 10 de diciembre de 1974, levantada a la Delegación General para España de la Entidad «Zurich, Compañía de Seguros» (domiciliada en Barcelona, avenida de la Catedral, números 6 y 8), en orden a la liquidación definitiva del ramo de accidentes del trabajo;

Vistos, asimismo, el Decreto de 12 de mayo de 1966 y el informe favorable de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha acordado declarar liquidado el ramo de accidentes del trabajo de la Delegación General para España